

**REGLAMENTO (CEE) N° 3674/92 DE LA COMISIÓN  
de 18 de diciembre de 1992**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1833/92 por el que se fijan los importes de las ayudas para el suministro de las Azores y de Madeira de productos del sector de los cereales de origen comunitario**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, relativo a medidas específicas en favor de las Azores y de Madeira con respecto a determinados productos agrícolas <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 10,

Considerando que los importes de las ayudas para el suministro de las Azores y de Madeira en productos del sector de los cereales se fijaron por el Reglamento (CEE) n° 1833/92 de la Comisión <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3445/92 <sup>(3)</sup>; que, como consecuencia de los cambios en las cotizaciones y los precios de los productos del sector de los cereales en la parte europea de la Comunidad y en el mercado mundial, es conveniente fijar de nuevo las ayudas al abastecimiento de las Azores y de Madeira en los importes que figuran en el Anexo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Anexo del Reglamento (CEE) n° 1833/92 se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 173 de 27. 6. 1992, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 185 de 3. 7. 1992, p. 28.

<sup>(3)</sup> DO n° L 350 de 1. 12. 1992, p. 14.

## ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 18 de diciembre de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1833/92 por el que se fijan los importes de las ayudas para el suministro de las Azores y de Madeira de productos del sector de los cereales de origen comunitario

*(en ecus/tonelada)*

Producto (Código NC)	Importe de la ayuda	
	Destino	
	Azores	Madeira
Trigo blando (1001 90 99)	74,50	74,50
Cebada (1003 00 90)	80,00	80,00
Trigo duro (1001 10 90)	129,00	129,00
Maíz (1005 90 00)	96,00	96,00